CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13625246744785

FIRMADO POR:

TELLO COCHACHEZ Marco Antonio FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
N° 00047-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTOS: (i) el Expediente N° M-PPC-00289-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, que contiene la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, presentada por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 00279-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado, entre otras funciones, de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, el revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, ***DEAR Senace***) es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 (en adelante, ***Ley del SEIA***), uno de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM, se señala que la participación ciudadana *"(…) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (…). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (…)";*

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, ***PUPCA***), norma vigente desde el 21 de julio de 2022 y que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace;

Que, mediante el Trámite N° 00853-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Titular presentó a la DEAR Senace, la comunicación de inicio de la elaboración de la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, así como, el informe de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de su elaboración, corresponde su adecuación a las disposiciones del PUPCA, como nuevo marco normativo aplicable, conforme a lo señalado en el Informe N° 0143-2022-SENACE-GG/OAJ de fecha 17 de agosto de 2022. En ese sentido, es aplicable al procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"* las disposiciones establecidas en los artículos 24 al 31 del PUPCA;

Que, respecto al procedimiento de evaluación del Plan de Participación Ciudadana o su modificación, es preciso mencionar que, una vez admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes a las autoridades competentes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones sobre el Plan de Participación Ciudadana. Producto de ello, Senace emite un informe de observaciones para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del titular, por diez (10) hábiles adicionales, de conformidad con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29 del PUPCA;

Que, una vez que el titular presenta el levantamiento de observaciones, estas son remitidas a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad. Luego de recibido el pronunciamiento definitivo, Senace emite un informe final que sustenta la aprobación o desaprobación del Plan de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 y el artículo 30 del PUPCA;

Que, el artículo 30 del PUPCA, precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, el Senace emite una resolución aprobatoria, si el titular ha subsanado las observaciones formuladas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales antes descritas, se emitió el Informe N° 00279-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de marzo de 2023, por medio del cual se concluye aprobar el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, presentado por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C.;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente resolución directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo Nº 004-2022-MINAM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Santander"*, presentado por Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00279-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 31 de marzo de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Notificar a Cerro de Pasco Resources Subsidiaria del Perú S.A.C. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA), para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion", ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.